



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-01189-00
Demandante	INDUSTRIA MERCADEO Y COLOR S.A.
Demandado	BRIGITTE GARCIA Y OTROS
Decisión	Deniega mandamiento de pago

El Despacho procede a denegar el mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo instaurado por INDUSTRIA MERCADEO Y COLOR S.A. en contra de BRIGITTE GARCIA y FREDY QUINTERO, por cuanto el título valor -pagaré- base del recaudo no reúne los requisitos establecidos en el numeral 4° del art. 709 del Código de Comercio, esto es, carece de la forma de vencimiento normada en el art. 673 del Código de Comercio.

Uno de los requisitos establecidos cuya incorporación al contenido del documento es necesaria para que genere los efectos propios de un **TÍTULO VALOR - PAGARÉ** es la forma de vencimiento o época en la cual se debe producir el pago de la obligación incorporada en el título valor. Sin ella no se puede determinar la exigibilidad de la obligación.

Y, si bien es cierto que no es necesaria la incorporación de una fecha, en tanto esta puede ser determinable, sí es necesario que se incorpore la forma de vencimiento, y, en caso de que la misma sea a la vista, se exprese así **literalmente**, esto es,

se incorpore en el cuerpo del título, pues de lo contrario se hace imperativo aplicar la sanción de ineficacia consagrada en el artículo 620 *ibídem*.

El artículo 422 del Código General del Proceso, prescribe: “... pueden demandarse ejecutivamente, obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él...”. Ahora bien, en el caso de ocupa la atención de esta judicatura, el pagaré base de recudo carece de exigibilidad al adolecer de forma de vencimiento establecida en el artículo 673 del Código de Comercio, puesto que en el cuerpo de dicho documento nada se dijo en relación con el vencimiento, sin que sea posible entender por ello que se trata de una forma de vencimiento a la vista.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento de pago ejecutivo en favor de INDUSTRIA MERCADEO Y COLOR S.A. en contra BRIGITTE GARCIA y FREDY QUINTERO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se dispone la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose. Artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ejecutoriado el presente Auto, archívese.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d5ca4bb3a04c36874afd231c67fad034e586db61cecd7ebdd787d1e679afb4**

Documento generado en 23/11/2022 01:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>